



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 84

Jueves, 02 de mayo de 2024

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL	Pág.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	
<i>AREA DE RECURSOS HUMANOS</i>	
001159-24 NOMBRAIMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE DON CARLOS TEJADA ROVIERA, DON GERMAN USERO MARTÍNEZ, DON JUAN MANUEL GONZÁLEZ BUJALANCE Y DON FRANCISCO JAVIER CARBONERO SÁNCHEZ EN PLAZA DE SUBALTERNO	3
AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	
001156-24 APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2024	4
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	
001045-24 MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS	5
AYUNTAMIENTO DE ALHABIA	
001042-24 APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE	6
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA	
001030-24 EMPLAZAMIENTO AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA PREVIA A LA OCUPACIÓN DE TERRENO EN PARCELA 47 DEL POLÍGONO 19	7
AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA	
001171-24 BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	8
AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	
001172-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DEL SECTOR I-5 DEL PGOU-AP	13
AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	
001173-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 2/2024	14
001174-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 3/2024	15
AYUNTAMIENTO DE GADOR	
001160-24 CAMBIO DE HORA DEL PRIMER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS RELATIVAS A LA PLAZA DE POLICÍA LOCAL	16
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	
001049-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COMPENSACIÓN A COOPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-H3 (HOY SUNC--H3) DEL PGOU	17
001178-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4/2024	18
001179-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 6/2024	19
001180-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 8/2024	20
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	
001164-24 APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA	21
AYUNTAMIENTO DE NIJAR	
001170-24 RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CARRETERA AL-318 PK 7+720 TEMPLADO DE TRÁFICO MEDIANTE GLORIETA EN INSERCIÓN CAMINO DEL CAUTIVO	22
AYUNTAMIENTO DE OHANES	
001046-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	24
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	
001177-24 APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2024 Y NÚM. 2/2024	25
AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	
001157-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2024	26
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS</i>	
001149-24 RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 400 KV, CARRIL LITORAL 1 Y 3 ENTRE LOS APOYOS T-99 Y T-103 T.M DE CUEVAS DE ALMANZORA	27
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS</i>	

001150-24	RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 400 KV, CARRIL LITORAL 2 ENTRE LOS APOYOS T71 Y T74 T.M DE CUEVAS DE ALMANZORA <i>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS</i>	30
001151-24	RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 400 KV, CARRIL LITORAL 2 ENTRE LOS APOYOS T85 Y T89 T.M DE CUEVAS DE ALMANZORA	33
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE ALMERÍA		
001009-24	EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 257/2019	36
001012-24	EMPLAZAMIENTO A LAS PARTES EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 273/2020	37

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1159/24

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 62.1.b) del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tras la celebración de las convocatorias de concurso oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de subalterno/a, reservadas a personas con discapacidad física y una plaza de subalterno/a, reservada a personas con discapacidad intelectual, de la Diputación de Almería, se hace público el nombramiento de los funcionarios de carrera que se indican, a quienes se concede el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, para tomar posesión de la plaza y prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 116.1 d) de la Ley 5/2023, de 27 de junio.

- Nombramiento de D. Carlos Tejada Roviera, funcionario de carrera en plaza de subalterno/a, por resolución de la Presidencia núm. 906/2024, de 25 de abril.
- Nombramiento de D. Germán Usero Martínez, funcionario de carrera en plaza de subalterno/a, por resolución de la Presidencia núm. 902/2024, de 25 de abril.
- Nombramiento de D. Juan Manuel González Bujalance, funcionario de carrera en plaza de subalterno/a, por resolución de la Presidencia núm. 902/2024, de 25 de abril.
- Nombramiento de D. Francisco Javier Carbonero Sánchez, funcionario de carrera en plaza de subalterno/a, por resolución de la Presidencia núm. 902/2024, de 25 de abril.

En Almería, a 25 de abril de 2024.

LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1156/24

AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el citado plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, quien las resolverá en el plazo de treinta días. Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Alboloduy, a 24 de abril de 2024.

LA ALCALDESA, Sonia M^a Guil Soriano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1045/24

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

EDICTO

Don ANTONIO OCAÑA BAÑOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería), HACE SABER:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2024, se aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo contenido se extracta:

4º.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Primero: Modificar el acuerdo adoptado por este Pleno en fecha 28/06/2023 sobre creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas, que queda derogado en todo lo que se oponga al presente acuerdo.

Segundo: La Comisión Especial de Cuentas tendrá exclusivamente las funciones determinadas en el artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 127.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades locales, por lo que no actuará como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de este Ayuntamiento.

Tercero: La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por cuatro miembros:

- Tres del Grupo Político Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcolea (Presidencia y dos miembros).
- Uno del Grupo Político Municipal Socialista - PSOE del Ayuntamiento de Alcolea (un miembro).

Cuarto: La adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Quinto: Dar publicidad del presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alcolea, 15 de abril de 2024.

EL ALCALDE, Antonio Ocaña Baños.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1042/24

AYUNTAMIENTO DE ALHABIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Acuerdo del Pleno de la entidad de Alhabia por el que se aprueba provisionalmente la TASA DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.alhabia.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. Alhabia, 15 de abril de 2024.

EL ALCALDE, Luis Manuel Martínez Amate.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1030/24

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**ANUNCIO**

CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA

HAGO SABER: Que por la presente se realiza un nuevo emplazamiento al levantamiento del Acta previa a la ocupación del terreno que va a ser objeto de ocupación por la vía de urgencia en la parcela 47 del polígono 19 de Alhama de Almería. Dicho acto tendrá lugar en la ubicación de dicha parcela sita en la Avenida Nicolás Salmerón y Alonso el 14 de mayo de 2024, martes, a las 11 horas. Los interesados emplazados al acto de levantamiento de acta previa a la ocupación son:

BIEN OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN	TITULAR / TITULARES
Porción de terreno de la parcela 47 del polígono 19 (que es parte de la finca registral ocupada por el edificio municipal conocido como "aula de interpretación de aguas termales" con una superficie de 1.700 m2.	<ul style="list-style-type: none">- Cristóbal Urrea Mizzi con DNI n° ***8857** y María Dolores Rodríguez Maldonado con DNI ***9131** (14,2857% de propiedad).- María Caridad Urrea Mizzi con DNI n° ***2925** y Antonio Sánchez Ruano con DNI ***0980** (14,2857% de propiedad).- María Victoria Urrea Mizzi con DNI n° ***3211** (14,2857% de propiedad).- Amparo Urrea Mizzi con DNI n° ***4368** y Rafael López Martínez con DNI ***2999** (14,2857% de propiedad).- María Isabel Urrea Mizzi con DNI n° ***8858** y Manuel José Parra Arrondo con DNI ***4494** (14,2857% de propiedad).- Enrique Urrea Mizzi con DNI n° ***1044** (14,2857% de propiedad).- María del Mar Urrea Mizzi con DNI n° ***5062** y Sergio Antonio Molina Viedma con DNI n° ***4637** (14,2857%% de propiedad).

Esta publicación servirá de notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore el lugar de notificación y a aquéllos que, intentada la notificación, ésta no se hubiera podido practicar, a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Alhama de Almería, a 12 de abril de 2024.

EL ALCALDE, Cristóbal Rodríguez López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1171/24

AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA

EDICTO

FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO O DE TRABAJO. CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL.

Artículo O.- Antecedentes

Con fecha 25 de abril de 2023 se publica la Orden TED/408/2023, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., a grandes proyectos transformadores de índole científico-técnica para la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023. Su objetivo es apoyar a grandes proyectos transformadores de naturaleza científico-técnica que contribuyan al uso sostenible de los recursos naturales de origen biológico, así como a revertir la pérdida de biodiversidad, incluyendo la lucha contra el cambio climático, de forma que se refuerce el papel de la naturaleza como motor de desarrollo.

La bioeconomía, entendida como la producción, utilización y conservación de los recursos biológicos, incluidos los conocimientos, la ciencia, la tecnología y la innovación, para proporcionar soluciones sostenibles (información, productos, procesos y servicios) dentro y a través de todos los sectores económicos, pone en valor los recursos naturales, reduce las presiones medioambientales e incrementa la utilización de productos renovables sostenibles, así como la restauración y potenciación de las funciones y la biodiversidad de los ecosistemas, a la vez que produce un impacto social positivo en los distintos grupos interesados, especialmente en los entornos rurales. Supone, por tanto, también, una oportunidad para impulsar actuaciones sobre el territorio y reactivar las zonas más afectadas por las urgencias del reto demográfico de nuestro país.

Estas ayudas se enmarcan en el componente 4 del PRTR de España, «Conservación y restauración de los ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad».

El PRTR incluye entre sus diez políticas palanca la política II, «Infraestructuras y ecosistemas resilientes». Esta a su vez incorpora como componente 4 la «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad», que tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

Para conseguir este objetivo, el componente 4 plantea tres reformas: (i) conservación de la biodiversidad terrestre y marina, (ii) restauración de ecosistemas e infraestructura verde y (iii) gestión forestal sostenible. A su vez, el componente 4 consta de cuatro inversiones diferentes, sujetas al cumplimiento de determinados hitos y objetivos.

Este proyecto de orden contiene modificaciones encaminadas a ampliar el marco de aplicación de la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, en el ámbito del componente 4 del PRTR, que previamente sólo regulaba ayudas enmarcadas en la inversión 2.

Así, con esta modificación, las inversiones en el marco de las cuales se concederán las ayudas reguladas en la modificación de la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, son las inversiones 2 y 4 del componente 4.

La inversión 2 «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina», comprende un conjunto de inversiones directas y líneas de subvenciones destinadas a la conservación de la biodiversidad terrestre y marina, mediante cinco líneas de actuación que se expresan resumidamente: (i) mejora del estado de conservación de hábitat y especies, (ii) mejora de infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural, (iii) conservación de la biodiversidad marina, (iv) recuperación de humedales, y (v) control del comercio internacional. Las acciones financiadas a través de esta inversión se orientan al cumplimiento de los objetivos, 67, 68 y 69.

La inversión 4 corresponde a la «Gestión forestal sostenible», que comprende inversiones de mejora de la gestión forestal, incluyendo un especial esfuerzo en la lucha contra los incendios, actuaciones de protección y de adaptación al cambio climático, y actuaciones para prestar apoyo al sector forestal como recurso clave para afrontar el reto demográfico, incidiendo especialmente en el emprendimiento verde y la bioeconomía local.

Las ayudas reguladas con este proyecto de orden contribuirán a la implementación de la inversión 4, que concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026 tal como se indica en el anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España

Con fecha 08 de febrero de 2024 la Fundación Biodiversidad F.S.P. publica la Resolución de la convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU para el ejercicio 2023. La propuesta presentada por el Ayuntamiento de Almócita en partenariatio con Ecoherencia S.C.A. y la Universidad de Cádiz, denominada "Proyecto Bosque - Regeneración del bosque mediterráneo en el Parque Natural Sierra Nevada, Almócita", resultó beneficiario de la subvención con código BF277 y un importe a conceder de 329.799,95 €.

Artículo 1.- Aspectos generales.

Los contratos temporales para cubrir puestos de trabajo, se realizarán de entre las personas que formen parte de las Bolsas de Trabajo resultantes de los procesos selectivos que se convoquen en el Ayuntamiento, o bien de las que se convoquen expresamente para la atención de determinadas necesidades de los servicios.

La terminación de cada proceso selectivo conllevará la formación de una nueva Bolsa de Trabajo para los puestos a cubrir por la escala pertinente.

Artículo 2.- Vigencia de las Bolsas de Trabajo.

La duración máxima de la bolsa de trabajo será de 2 años a contar desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, prorrogable por 1 año más por acuerdo del órgano competente. La publicación de una nueva Bolsa de Trabajo extinguirá la vigencia de la anterior existente, si la hubiere, para la misma categoría, y la entrada en vigor de la nueva.

Artículo 3.- Bolsas obtenidas a partir de procesos selectivos.

Las Bolsas de Trabajo se formarán con el personal aspirante a las distintas convocatorias de pruebas de acceso que haya superado algún ejercicio de los que constituyan los procesos selectivos, según el orden de prioridad que se obtenga por el total de la puntuación obtenida, incluida la fase de concurso, en el caso de los aspirantes que lleguen a ella, y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios. En caso de empate en la puntuación global, y a igual número de ejercicios superados, se dará preferencia al resultado obtenido en la entrevista personal. De persistir el empate, el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra que determine la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Almócitya, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas y que se haya aplicado al proceso selectivo del que se derive la bolsa. Si aún así persistiera el empate se resolverá mediante sorteo.

La letra de inicio elegida del orden de intervención será la letra "N" según sorteo realizado en el Salón de Plenos del Excmo. de Ayuntamiento de Almócitya.

Artículo 4.- Convocatoria y fases para su confección.

4.1.- La convocatoria de este tipo de Bolsas de Trabajo deberá contener los siguientes datos: - Identificación de la categoría o escala del puesto que se va a proveer, con una descripción suficiente de las funciones y tareas asignadas, y del área de actuación, que se agrupan según el detalle siguiente:

4.1.1.- ÁREA 1.- Titulación de los aspirantes, contrato y actividad a desarrollar:

a) Titulación de los aspirantes:

- TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL O EQUIVALENTE, SEGÚN LOS PLANES DE ESTUDIOS VIGENTES.

La competencia general de este título consiste en programar, organizar, supervisar y realizar, en su caso, los trabajos en el monte y en viveros, controlando y protegiendo el medio natural y capacitando a las personas para la conservación y mejora ambiental, aplicando los planes de calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente.

b) Se trata de la celebración de un contrato de servicios: Valor estimado:

Concepto	Importe
Sueldo base	1.124,85 €
Complemento destino	515,77 €
Pagas extra prorrateadas	222,69 €
Seguridad Social	594,65 €
Total mensual	2.457,96 €
Total 18 meses	44.243,28 €

El plazo de ejecución total del contrato abarcará desde la formalización de este **hasta el 31 de diciembre de 2025 al 100 % de dedicación**, con los plazos parciales obligatorios que se determinan a continuación, pudiendo desarrollarse de forma simultánea.

- Contribución al desarrollo de la Acción 2 del proyecto: 16 meses.

- Tareas de coordinación transversales al proyecto: 18 meses.

C) FUNCIONES A DESARROLLAR:

La candidatura aprobada "Proyecto Bosque - Regeneración del bosque mediterráneo en el Parque Natural Sierra Nevada, Almócitya" pretende generar una red de iniciativas y espacios que impulsen la transformación bioeconómica y eco-social de un territorio rural afectado por la despoblación mediante la atracción de talento que aproveche los recursos naturales, la capitalización del saber local puesto en contacto con el saber técnico-científico y la reforestación participada del bosque mediterráneo altamente desertificado generando un circuito de retroalimentación bioeconomía-reforestación.

Emprendiendo esta iniciativa piloto desde Almócitya, municipio referente en la comarca e integrado en sus ecosistemas de influencia, el modelo impulsado por Proyecto Bosque persigue testar buenas prácticas en materia bioeconómica y de reforestación que sean exportables a otros territorios con similares características, en especial del entorno del Parque Natural Sierra Nevada, y atraer nuevas iniciativas económicas que, junto a la capitalización de las locales, contribuyan a la atracción y pervivencia de población e iniciativas económicas sostenibles con el territorio.

1. Especificaciones técnicas

Atendiendo a las fases de trabajo vinculadas a Proyecto Bosque, su puesta en marcha implica la conformación de un equipo de trabajo que refuerce y complemente a la corporación municipal y que cuente con un técnico/a de referencia en el territorio durante la implementación de sus distintas fases.

Con el objetivo de favorecer la comprensión del total del proyecto financiado, se facilita a continuación la distribución de los trabajos por acciones:

Tabla 1. Acciones y subacciones del proyecto financiado

ACCIONES	SUBACCIONES
A0 - Estructura de gestión	A0.1 - Plan de gestión y territorialización (PGT)
	A0.2 - Sesiones estratégicas de coordinación entre el partenariado
	A0.3 - Huella de Carbono
A1 - Investigación agroforestal. Almócita como área piloto	A1.1 - Estudio aplicado en torno a la capacidad de los Microorganismos de Montaña (MM) para la recuperación de suelos de espacios degradados y el incremento de la biodiversidad en los ecosistemas de la Alpujarra
	A1.2. Estudio de la silvicultura y ecosistemas forestales locales dirigido a la recuperación y regeneración de los montes y espacios forestales del territorio a través de variedades autóctonas de plantas multifuncionales (PlaM) generadoras de potenciales aprovechamientos en las acciones de bioeconomía e impulsoras de la biodiversidad
	A1.3 - Análisis estratégico de las oportunidades económicas y socioculturales de repoblación de municipios de reto demográfico en la Alpujarra a través de la regeneración de sus montes y áreas forestales
A2 - Reforestación	A2.1 - Implementación del Protocolo de Reforestación
	A2.2 - Evaluación crítica de la implementación del Protocolo de Reforestación
A3 - Bioeconomía. Incubadora y aceleradora de proyectos de bioeconomía	A3.1 - Acompañamiento, seguimiento y asesoramiento técnico de las iniciativas agroforestales del territorio
	A3.2 - Programa de atracción de iniciativas que apuesten por la innovación
	A3.3 - Elaboración de un mapa de sinergias agroforestales de la Alpujarra Almeriense para la generación de un espacio de transferencia entre las personas productoras y comerciantes del territorio
	A3.4 - Evaluación de la ejecución de las iniciativas apoyadas
A4 - Gobernanza. Cogestión, transferencia del modelo y del conocimiento local	A4.1 - Acuerdos de Custodia
	A4.2 - Foros participativos, talleres educativos y sesiones de sensibilización
	A4.3 - Plan de Capitalización
A5 - Plan de Comunicación y Sensibilización	A5.1 - Plan de Comunicación y Sensibilización
	A5.2 - Portal web
A6 - Integración de aspectos de género	A6.1 - Análisis estratégico de las desigualdades de género presentes en el territorio
	A6.2 - Acompañamiento y asesoramiento específico para mujeres productoras del territorio o ligadas al sector agroforestal
	A6.3 - Programa de atracción de iniciativas bioeconómicas que integren el aspecto de género de forma específica
	A6.4 - Dinámicas específicas de integración de los aspectos de género en talleres educativos y sesiones de divulgación

Del total de trabajos arriba expuestos, se describe a continuación el alcance y la implicación de los trabajos a desarrollar para el perfil TÉCNICO/A DE PROYECTOS para la implementación de PROYECTO BOSQUE - REGENERACIÓN DEL BOSQUE MEDITERRÁNEO EN EL PARQUE NATURAL SIERRA NEVADA:

CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA ACCIÓN 2.

Reforestación. Forestación y reforestación de las áreas naturales demarcadas en el paquete A0. mediante el enriquecimiento de suelos a través de los Microorganismos de Montaña testados durante la fase de Investigación en el paquete A1. y las especies vegetales investigadas y validadas en la Subacción A.1.2., aplicando el Protocolo de Reforestación diseñado en el paquete A1.

En la Acción 2 el personal contratado contribuirá a la implementación de los siguientes trabajos:

- **Subacción A2.1.** Coordinación de la implementación del Protocolo de Reforestación elaborado en el paquete A1 con el objeto de forestar/reforestar las áreas demarcadas e impulso de la articulación territorial de la infraestructura verde a través de Acuerdos de Custodia (subacción A4.1.) con entidades públicas y/o privadas.

- **Subacción A2.2.** Evaluación crítica de la implementación del Protocolo de Reforestación mediante documento que evalúe la aplicabilidad y los resultados de las actividades y analice los objetivos alcanzados, así como los valores de los indicadores obtenidos. Asimismo, funcionará como guía de Buenas Prácticas para garantizar la replicabilidad del Protocolo.

TAREAS DE COORDINACIÓN TRANSVERSALES AL DESARROLLO DEL PROYECTO

Coordinación de las tareas a implementar por parte del Ayuntamiento de Almórcita. El técnico/a de proyectos contratado coordinará de manera transversal las actuaciones del proyecto implementadas por el Ayuntamiento de Almórcita y las asistencias externas contratadas y será el encargado de revisar de manera activa las tareas desempeñadas y los entregables del proyecto elaborados. Estas son:

- Subacción A0.1. Trabajo de revisión y coordinación con la asistencia técnica contratada para la elaboración del Plan de Gestión y Territorialización del proyecto.
- Subacción A0.2. Participación en las sesiones estratégicas de coordinación entre el partenariado que conforma el proyecto.
- Subacción A0.3. Trabajo de revisión y coordinación con la asistencia técnica contratada para el seguimiento de la huella de carbono del proyecto.
- Subacción A1.3. Trabajo de revisión y coordinación con la asistencia técnica subcontratada para el análisis de las oportunidades económicas y socioculturales de repoblación de municipios de reto demográfico en la Alpujarra a través de la regeneración de sus montes y áreas forestales.
- Subacción A4.2. Trabajo de revisión y coordinación y participación en los foros, talleres y sesiones de sensibilización diseñados por la asistencia externa contratada para las tareas de intercambio de conocimiento y sensibilización.
- Subacción A4.3. Trabajo de revisión y coordinación con la asistencia externa contratada para el diseño del Plan de Capitalización del proyecto y participación en la sesión final de puesta en valor del proyecto.
- Subacción A5.1. Trabajo de revisión y coordinación con la asistencia técnica contratada para el diseño del Plan de Comunicación y Sensibilización del proyecto.
- Subacción A6.1. Trabajo de revisión y coordinación con la asistencia externa contratada para el análisis estratégico de las desigualdades de género en el territorio.
- Subacción A6.4. Trabajo de revisión, coordinación y participación de las dinámicas específicas de integración de los aspectos de género en los talleres educativos y sesiones de divulgación diseñadas por la asistencia externa contratada para las actividades de sensibilización del proyecto.

4.2.- El período de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almórcita la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos; se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar reclamación o solicitar la subsanación de posibles defectos. Finalizado el plazo de reclamaciones, se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almórcita la lista definitiva de admitidos y excluidos, que, de acuerdo a lo dispuesto en la convocatoria, incluirá la fecha de la realización de la prueba y la determinación de los miembros que componen el Tribunal de Evaluación.

4.3.- Fases del proceso.

4.3.1- Con carácter general, comprenderá la comprobación realizada por el Tribunal de Evaluación de que cada uno de los aspirantes está en posesión de la titulación requerida al efecto, sin la cual no será admitido.

BAREMO.

4.3.2.- A continuación, se realizará una **entrevista personal** realizada por los miembros del Tribunal de Evaluación, que ha de valorar los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia descrita en el apartado c) del área 1, a la que se convocará a todos los aspirantes con una antelación mínima de 3 días naturales. Estará relacionada con las funciones de los posibles puestos a ocupar. Se puntuará entre 0 y 5 puntos.

4.3.2.1. Experiencia: Máximo de 5 puntos. Se valorará la prestación de servicios en puestos cuyas funciones estén relacionadas con los ámbitos de Medio Ambiente y/o Forestal mediante relación contractual laboral tanto en sector público como privado, a razón de:

- 0,25 puntos por mes de trabajo en Administración Pública.
- 0,10 puntos por mes de trabajo en empresa privada.

No se valorarán los periodos de trabajo inferiores a 1 mes.

4.3.2.2. Formación: Máximo 5 puntos. Se valorarán los cursos de formación no reglada, recibidos o impartidos debidamente acreditados, por Centros u Organismos Oficiales, cuyo contenido esté relacionado con los posibles destinos a ocupar y que se mencionan a continuación, según el perfil fijado en la convocatoria, a razón de 0,005 puntos por hora de duración. En el caso de cursos que constan de diversos módulos y siempre que estuviera acreditado el número de horas por módulo, se valorarán aquellos módulos con relación directa con el trabajo a desarrollar. Se valorará el periodo de formación desarrollado mediante desempeño de becas obtenidas mediante convocatorias públicas y relacionadas con los perfiles del puesto, a razón de 0'01 puntos por mes.

- Formación específica en desarrollo local/rural.
- Formación específica en dinamización local/rural.
- Formación específica en ciencias ambientales.
- Formación específica en jardinería, mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes.
- Formación específica en sistemas de información geográfica.
- Formación específica en prevención de riesgos laborales.
- Formación específica en ofimática.
- Formación específica en técnicas agroecológicas.

4.3.2.3.-Valoración de méritos. El Tribunal de Evaluación puntuará los méritos alegados y acreditados por cada uno de los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en la convocatoria.

4.3.2.4.- Resolución.

Finalizado el proceso descrito en el párrafo anterior, se publicará la relación del personal que formará la Bolsa de Trabajo, ordenada de forma descendente por la puntuación total obtenida por cada candidato en las dos fases, siempre que se hubiera alcanzado el mínimo descrito para la prueba. En caso de empate se dará preferencia al resultado obtenido en la entrevista personal. Empezará el llamamiento de candidatos por el primero de la relación.

Artículo 5.- Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

5.1.- Llamamiento.

Cuando surja una necesidad, el Servicio de Gestión de Personal determinará la duración y el tipo de contrato o nombramiento a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación y al convenio colectivo vigente.

Cada contrato o nombramiento que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y pudiendo hacerse el contrato con arreglo a la normativa vigente, ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

6.2.- El llamamiento se realizará por vía telefónica. En caso de no poder contactar con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará notificación escrita, quedando constancia de su recepción, y se le concederá un plazo de 3 días a partir de la citada recepción para que manifieste su aceptación o rechazo.

Artículo 6.- Rechazo de la oferta.

6.1.- La persona que injustificadamente rechace la oferta de trabajo causará baja en la Bolsa de Trabajo, debiéndosele informar previamente de tal consecuencia y siendo efectiva cuando conste la misma por escrito.

6.2.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que se deberá presentar informe de vida laboral.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- d) Tratarse de un contrato a tiempo parcial con jornada semanal inferior a 30 horas.
- e) Que el puesto de trabajo se encuentre fuera de Municipio de Almórcita.
- f) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado, y siempre que la Comisión de seguimiento de bolsas lo acepte por unanimidad.

6.3.- En caso de renuncia por una de las causas recogidas en el apartado anterior, deberá justificarse, también, que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo recogido en esta normativa.

Artículo 7.- Causas de exclusión definitiva de las bolsas de trabajo o de empleo.

- Ser Funcionario de Carrera de cualquier Administración Pública.
- Tener concertado un contrato laboral indefinido con cualquier Administración Pública o empresa pública o privada.
- Serán excluidos temporalmente de las bolsas de empleo, aquéllas personas a quienes durante la relación laboral con el Ayuntamiento se les haya incoado expediente disciplinario por falta grave o muy grave.

En los supuestos de propuesta de Resolución sancionadora del expediente disciplinario, la persona afectada será excluida con carácter definitiva de la bolsa de empleo y en tanto no se formula la misma, se encontrará en situación de indisponibilidad.

Artículo 8.- Modalidades de contrato temporal a utilizar.

En la contratación de personal en Ayuntamiento de Almórcita se podrán utilizar los tipos de contrato descritos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

8.1.- Contrato de Obra o Servicio determinado.

El contrato para obra o servicio determinado es el que se concierta para la realización de una obra o la prestación de un servicio determinados, con autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

Si la obra o servicio que respalda una relación contractual hubiere finalizado y la persona contratada siguiera prestando servicios se procederá, en el momento en que se tenga constancia de tal circunstancia, a la extinción del contrato en los términos previstos por la ley, informándose de ello a la Comisión de Seguimiento.

8.2.- Otras tipologías contractuales.

El empleo de otros tipos de contratos laborales estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

8.3.- Jornada de trabajo.

En el contrato de trabajo se especificará más detalladamente la jornada a desarrollar, el puesto de trabajo a ocupar y la identificación del mismo.

Artículo 9.- Tribunal de evaluación.

10.1.-Tribunal de evaluación.

El Tribunal de Evaluación estará integrado por 5 miembros cuya titulación será igual o de superior categoría a la exigida en la convocatoria.

En Almórcita, a día 26 de abril de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco García García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1172/24

AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

EDICTO

Expediente n.º: 2/2024

Dña. Noelia José Damián López, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Benahadux (Almería).

HACE SABER: Que a efectos de lo establecido en el artículo 17.5.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y conforme al artículo 83.2 de la Ley, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL TEXTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DEL SECTOR 1-5 DEL PGOU-AP.

Visto que con fecha 30 de diciembre de 2023, la entidad DOFIL SL presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar convenio urbanístico de planeamiento y para el desarrollo del Sector 1-5, iniciando expediente de Aprobación de convenio urbanístico.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de DOFIL	30/12/2023	
Informe Arquitecto	23/01/2024	
Informe Jurídico	30/01/2024	
Providencia de Alcaldía	30/01/2024	
Anuncio BOP	07/02/2024	
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas	13/03/2024	
Informe-Propuesta de Resolución	14/03/2024	

Visto que la aprobación inicial corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 9.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se dictó la Resolución siguiente:

Primero. Que, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y la inexistencia de alegaciones, se redacte la propuesta de texto definitivo del Convenio urbanístico entre las entidades DOFIL SLY DOFIL 2 SL y el AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX, para el desarrollo urbanístico del sector 1-5.

Segundo. Que de la referenciada propuesta se dé vista a la persona o personas que hubieren negociado o suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia en plazo de diez días.

Tercero. Transcurrido el plazo anterior, pásese a esta Secretaría para su estudio y propuesta de aprobación definitiva, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Tras breve debate y pasados al turno de votación, el Pleno por unanimidad acuerda,

Primero. Aprobar el texto definitivo del Convenio urbanístico descrito en los antecedentes.

Segundo. Notificar y emplazar a persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado.

Tercero. Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Cuarto. Publicar, tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Inscribir el contenido del convenio suscrito en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Sexto. Remitir electrónicamente copia del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición postestativo no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Benahadux, a 26 de abril de 2024.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Noelia José Damián López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1173/24

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado definitivamente el Expediente de Crédito Extraordinario N° 02/2024, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Crédi. inic.	Crédito extraord	Créditos finales
Progr.	Económ				
1532	76101	Urb C/S. Juan 168PPOS20-23BI	0,00	151.944,61	151.944,61
1532	76102	Obras Urb. Varias Calles Cantoria 169PPOS20-23BI	0,00	105.673,19	105.673,19
342	76100	Pista Padel Cubierta Polid Munic Los Olivos 101PPOS20-23BII	0,00	82.016,73	82.016,72
TOTAL			0,00	339.634,53	339.634,53

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	87010	Gastos Financiación Afectada	339.634,53
TOTAL INGRESOS				339.634,53

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cantoria, a 26 de abril de 2024.

LA ALCALDESA, Purificación Sánchez Aránega.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1174/24

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado definitivamente el Expediente de Crédito Extraordinario N° 03/2024, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económ.				
161	62400	Adquis. Vehículo Servio Abast. Agua	0,00	7.700,00	7.700,00
		TOTAL	0,00	7.700,00	7.700,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	87010	Gastos con Financiación Afectada	7.700,00
			TOTAL INGRESOS	7.700,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cantoria, a 26 de abril de 2024.

LA ALCALDESA, Purificación Sánchez Aránega.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1160/24

AYUNTAMIENTO DE GADOR

A N U N C I O

RELATIVO A LA PRIMERA PRUEBA DE LA PLAZA DE POLICÍA LOCAL

Doña Lourdes Ramos Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Gádor, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ANUNCIA

Primero. El **cambio de hora del primer ejercicio** de las pruebas relativas a la Plaza de Policía Local. Se convoca a los aspirantes el **día 17 de mayo de 2024 a las 12:00 horas de la mañana** para la realización del primer ejercicio **en el aula 10 del aulario III, de la Universidad de Almería** (recordar que deben venir provistos de DNI).

Segundo. Publicar este anuncio en el BOP de Almería y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gádor.

En la Villa de Gádor, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Lourdes Ramos Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1049/24

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA

ANUNCIO

EXPEDIENTE N.º: 6422/2023

Asunto: *Sustitución del Sistema de Actuación Urbanística de compensación a cooperación*

Por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0851 de fecha 22/03/2024 se aprueba definitivamente el cambio de sistema de actuación de Compensación a Cooperación para la Unidad de Ejecución UE-H3 (hoy SUNC-H3) del PGOU de Huércal de Almería.

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://huercaldealmeria.sedelectronica.es>].

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huércal de Almería, 5 de abril de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1178/24

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 26/04/2024, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 26/03/2024, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

Primero.- Declarar definitivamente aprobada la MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EMC 4/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería y mediante bajas por anulación, por un importe global de 1.187.387,80 euros, correspondiendo la cuantía de 910.029,18 euros a la modalidad de crédito extraordinario y de 277.358,62 euros a la de suplemento de crédito.

Segundo.- Ordenar su publicación, resumido a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El resumen por Capítulos queda de la siguiente manera:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	21.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	238.555,74
Capítulo 6	Inversiones reales	650.473,44
Total Crédito Extraordinario		910.029,18

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Capítulo 1	Gastos de personal	210.061,53
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	17.000,00
Capítulo 6	Inversiones reales	50.297,09
Total Suplemento Crédito		277.358,62

FINANCIACIÓN: Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales (Capítulo 8) por importe de 1.157.387,80 € y con bajas de crédito en otras aplicaciones (Capítulo 6) por importe de 30.000,00 €.

Tercero.- Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del edicto arriba indicado, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería. Sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen conveniente.

En Huércal de Almería, a 26 de abril de 2024.

EI ALCALDE-PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1179/24

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 26/04/2024, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 26/03/2024, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

Primero.- Declarar definitivamente aprobada la MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EMC 6/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería afectado (PMS), por un importe global de 86.672,00 euros.

Segundo.- Ordenar su publicación, resumido a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El resumen por Capítulos queda de la siguiente manera:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Capítulo 6	Inversiones reales	86.672,00
Total créditos extraordinarios		86.672,00

FINANCIACIÓN: Con Remanente de Tesorería (Financiación afectada) por importe de 86.672,00 euros.

Tercero.- Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del edicto arriba indicado, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería. Sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen conveniente.

En Huércal de Almería, a 26 de abril de 2024.

El ALCALDE-PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1180/24

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 26/04/2024, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 26/03/2024, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

Primero.- Declarar definitivamente aprobada la MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EMC 8/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado por anulaciones o bajas de otras aplicaciones (Capítulo I y Capítulo V - Fondo de Contingencia), por un importe global de 41.901,59 euros.

Segundo.- Ordenar su publicación, resumido a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El resumen por Capítulos queda de la siguiente manera:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Capítulo 1	Gastos de personal	41.901,59
Total Suplemento Crédito		41.901,59

FINANCIACIÓN: Con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones (Capítulo 1: 11.893,82 € y Capítulo 5: 30.007,77 €) por importe de 41.901,59 euros.

Tercero.- Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del edicto arriba indicado, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería. Sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen conveniente.

En Huércal de Almería, a 26 de abril de 2024.

El ALCALDE-PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1164/24

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

ANUNCIO

Expediente n.º: 2021/410542/003-501/00001

En la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Mojonera, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de marzo de 2024, se acordó aprobar inicialmente la modificación nº 10 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Mojonera, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera, redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, que afecta al trazado de varios caminos en suelo no urbanizable, usos terciarios y algunos aspectos de construcción de edificios como las medianerías, los salientes y los vuelos.

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de anuncios, así como en la página Web del Ayuntamiento.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en el área de Urbanismo del Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, y podrán presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lamojonera.es/>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Mojonera, a 25 de abril de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Hernández García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1170/24

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

D. José Francisco Garrido Requena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería),

HACE SABER: Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha de 10 de Enero de 2024, se estimó necesaria la realización de las obras objeto del siguiente Proyecto Técnico, aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/2312, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas, en donde radican los bienes a expropiar, así como la necesidad de ocupación de los mismos, de conformidad con los 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el art. 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local.

Asimismo, a través del citado acuerdo plenario se acordó la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados cuya ocupación se considera necesaria para la ejecución del citado Proyecto, a los efectos de la expropiación forzosa de los mismos por el procedimiento de urgencia regulado en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Conforme a lo previsto en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos inicialmente aprobada ha sido sometida a información pública, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar, en el B.O.P. de Almería nº 28 de fecha de 08/02/2024, y notificación personal a los interesados, habiendo finalizado la misma sin alegación alguna, entendiéndose por lo tanto definitivamente aprobada la relación de bienes y derechos inicial, procediéndose al inicio del Expediente de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra objeto del Proyecto denominado "Proyecto de mejora de la seguridad vial en carretera AI-318 PK 7+720. "TEMPLADO DE TRÁFICO MEDIANTE GLORIETA EN INSERCIÓN EN CAMINO DEL CAUTIVO. T.M NÍJAR" (BOP nº 28 de fecha de 08/02/2024). Asimismo, la citada relación ha sido publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Níjar, a los efectos establecidos en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en fecha 16 de Febrero de 2024, adoptó el acuerdo de Declaración de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados por la citada obra.

Con fecha de 02 de Abril de 2024, se procedió al levantamiento de Actas previas a la ocupación, con el resultado que obra en el expediente. Tras lo cual, y a los efectos de lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se han formulado las correspondientes hojas de depósito previo, subsanando discrepancias en cuanto a los titulares de las parcelas, tal y como se recoge el Informe obrante en el expediente.

De conformidad con lo anterior, y a los efectos de lo previsto en el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, mediante Decreto de Alcaldía de fecha de 17 de Abril de 2024, se ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados, de acuerdo con la relación definitivamente aprobada, para que asistan al levantamiento de las Actas de depósito previo a la ocupación y de pago o consignación de las cantidades debidas en concepto de indemnización por rápida ocupación, así como del ulterior levantamiento de las Actas de Ocupación Definitiva; a realizar el próximo día 8 de Mayo de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Níjar, a las 10:00 horas.

Todo ello al objeto de llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas objeto de expropiación urgente, ordenándose a los titulares que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente anuncio, que para esa fecha dejen las referidas fincas libres y a disposición de la Administración expropiante, a los efectos de su ocupación definitiva, apercibiéndoles que, en caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en el art. 59 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se publica para conocimiento y efectos, citando a los propietarios afectados que se detallan como anexo a la presente resolución, para que comparezcan al referido acto de levantamiento de las Actas referidas, con significación de que para proceder al pago de la indemnización correspondiente a la rápida ocupación de las fincas expropiadas, determinada en la hoja suscrita por el perito de la Administración, se observarán las normas contenidas en el referido Decreto de Alcaldía, que se encuentra disponible para su acceso en el siguiente enlace web:

<https://nijar.sedelectronica.es/transparency/36d38ab0-9f40-42fc-9cde-3ce27eba565b/>

De no comparecer o no ser posible efectuar el pago por existir cuestión de titularidad u otro motivo, se procederá a su inmediata consignación en la Caja General de Depósitos de este Ayuntamiento (Tesorería Municipal), de no haberse realizado ya con anterioridad.

Levantada el acta de depósito previo a la ocupación y pagados o, en su caso, consignados en la Caja General de Depósitos de este Ayuntamiento (Tesorería Municipal) los importes correspondientes, y cumplidos con ello los requisitos previos exigidos en el art. 52.6 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, se procederá a realizar la inmediata ocupación y toma de posesión de los bienes y derechos expropiados, en el mismo lugar, día y horas antes expresados (día 8 de Mayo de 2024 a las 10.00 horas), levantándose el correspondiente acta de ocupación definitiva; acto para el que asimismo se cita a los titulares afectados que se detallan como anexo a la presente resolución.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "Proyecto de mejora de la seguridad vial en carretera AI-318 PK 7+720. TEMPLADO DE TRÁFICO MEDIANTE GLORIETA EN INSERCIÓN EN CAMINO DEL CAUTIVO. T.M NÍJAR"

RELACIÓN PARCELAS OBJETO DE EXPROPIACIÓN						
Nº Orden	Término municipal	Datos catastrales		Referencia Catastral	Superficie a expropiar (m²)	TITULAR
		Polígono	Parcela			
1a	Níjar	209	29	04066A20900029	326,00	MARTINEZ AGUADO Y SUCESTORES SL
1 b	Níjar	209	29	04066A20900029	9,40	MARTINEZ AGUADO Y SUCESTORES SL
2a	Níjar	209	4	04066A20900004	890,75	CAÑADAS Y MORENO SL (62,5%) INICIATIVAS TRITICUM S.L.(37,5%)
3a	Níjar	188	50	04066A18800050	1.075,20	CAÑADAS Y MORENO SL (62,5%) INICIATIVAS TRITICUM S.L.(37,5%)
3b	Níjar	188	50	04066A18800050	12,51	CAÑADAS Y MORENO SL (62,5%) INICIATIVAS TRITICUM S.L.(37,5%)
4	Níjar	206	1	04066A20600001	690,56	CAÑADAS Y MORENO SL (62,5%) INICIATIVAS TRITICUM S.L.(37,5%)
5	Níjar	206	2	04 066A20600002	8,00	CAÑADAS Y MORENO SL (62,5%) INICIATIVAS TRITICUM S.L.(37,5%)
TOTAL (m²)					3.012,42	

RELACIÓN PARCELAS OBJETO DE OCUPACIÓN TEMPORAL						
Nº Orden	Término municipal	Datos catastrales		Referencia Catastral	Ocupación (m²)	TITULAR
		Polígono	Parcela			
2b	Níjar	209	4	04066A20900004	919,70	CAÑADAS Y MORENO SL (62,5%) INICIATIVAS TRITICUM S.L.(37,5%)
TOTAL (m²)					919,70	

En Níjar, a 17 de abril de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Garrido Requena.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1046/24

AYUNTAMIENTO DE OHANES

ANUNCIO

Expte: 2021/406740/100-001/00001

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE OHANES

Aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos remitido por la Excm. Diputación Provincial de Almería en marzo de 2023, y visto el informe favorable de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de fecha 14/12/2023, en aplicación del artículo 46 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Ohanes (www.ohanes.es).

Url de verificación del documento técnico aprobado definitivamente:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FeCp200xOEajxF%2B8bvsqKA%3D%3D>

En Ohanes, a 15 de abril de 2024.

LA ALCALDESA, Rafaela M^a Ortega Barranco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1177/24

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

EDICTO

Don Antonio Martínez Pascual, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Olula del Río, en su sesión ordinaria de 25 de abril de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 2/2024 del Presupuesto vigente con cargo al Remanente de Tesorería de la Liquidación de 2023 y el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2024.

Por lo que se somete el expediente a información pública mediante edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Olula del Río, a 26 de abril de 2024.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Martínez Pascual.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1157/24

AYUNTAMIENTO DE PURCHENA**EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2024 y dado que durante el mismo no se han presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, así como el resumen por capítulos y la plantilla de personal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Contra el mismo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal competente en el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

PRESUPUESTO DE INGRESOS - RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS.....	689.000,00
CAPITULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS.....	67.500,00
CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS.....	179.800,00
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	786.335,00
CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.....	3.500,00
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	147.500,00
CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.....	103.960,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1.977.595,00

PRESUPUESTO DE GASTOS - RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL.....	625.240,00
CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVS.....	762.754,00
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS.....	4.001,00
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	155.200,00
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES.....	287.300,00
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	119.000,00
CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.....	24.100,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	1.977.595,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PUESTO	Nº	AD	GR	NIVEL
SECRETARIA/INTERVENCIÓN	1	F	A1/A2	28/26
TÉCNICO GESTIÓN	1	L	A2	24
TÉCNICO GESTIÓN ECONÓMICA	1	F	A2	24
TRABAJADOR SOCIAL	1	L	A2	21
BIBLIOTECARIO/TÉCNICO CULTURA Y JUVENTUD	1	L	A2	20
AGENTE INNOVACIÓN/TÉCNICO INFORMÁTICO	1	L	C1	19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	L	C2	18
OFICIAL MANTENIMIENTO	2	L	C2	16
PERSONAL LIMPIEZA VIARIA	1	L	E	12
PERSONAL DE LIMPIEZA	1	L	E	12

En Purchena, a 24 de abril de 2024.

EL ALCALDE, José Luis Serrano Rueda.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1149/24

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

ANUNCIO

SGEE/DED/Resolución AAP-AAC-DUP modif. L400kV Carril-Litoral 1y3, T99-T103.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 1 y 3, entre los apoyos T-99 y T-103, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 26 de noviembre de 2022, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 1 y 3, entre los apoyos T-99 y T-103, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable de manera que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, la Delegación Territorial en Almería del Servicio de Industria y Minas de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible remitieron escritos de los cuales no se desprende oposición. Trasladados estos escritos a Red Eléctrica, esta remitió su conformidad.

Telefónica de España, S.A.U. remitió escrito en el que se establece condicionado técnico. Trasladado este escrito a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su conformidad.

La Delegación Territorial en Almería del Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía remitió informe en el que se establece condicionado técnico y la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo, en su ámbito de competencia. Trasladado este informe a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su conformidad. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación de Red Eléctrica, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, la Delegación Territorial de Articulación del Territorio en Almería de la Junta de Andalucía, E-Distribución y la Comunidad de Regantes Cuevas de Almanzora, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Andalucía de fecha 2 de noviembre de 2022, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 267, de 2 de noviembre de 2022, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 218 de fecha 14 de noviembre de 2022. Además, el Anuncio fue publicado en el diario La Voz de Almería, el día 9 de noviembre de 2022 y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora. No se recibieron alegaciones de ningún tipo al trámite de información pública.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla remitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado.

La modificación de la línea a 400 kV, Carril-Litoral 1 y 3, entre los apoyos T-99 y T-103, se justifica en la necesidad de variar el tendido de la línea como consecuencia del proyecto de construcción de la Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería (tramo Pulpí-Cuevas de Almanzora). En este sentido y al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) ha solicitado a Red Eléctrica la modificación de la citada línea para reglamentar la zona de influencia del citado proyecto con la mencionada línea eléctrica, siendo preciso realizar una modificación en el tramo comprendido entre los apoyos T-99 y T-103 dentro del término municipal de Cuevas de Almanzora, en la provincia de Almería, implicando variación en la traza actual de la línea eléctrica.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización

administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación objeto de esta propuesta de resolución.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas e incorporadas en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 1 y 3, entre los apoyos T-99 y T-103, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería.

La modificación implica el desmontaje de los actuales apoyos T-100, T-101 y T-102, desmontando 929 m de la línea existente. Los apoyos a desmontar serán sustituidos por los nuevos apoyos T100N, T- 100N bis, T-101N y T-102N, dando lugar a un nuevo tramo de 1.866 m.

Las características principales de la nueva línea son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Origen de la línea de alta tensión: apoyo T-100N, proyectado entre los apoyos T-99 (existente) y T-100 (a desmontar).
- Final de la línea de alta tensión: apoyo T-102N, proyectado entre los apoyos T-102 (a desmontar) y T-103 (existente).
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85°C.
- Capacidad térmica de transporte por circuito: Verano, 1.490 MVA/circuito; Invierno, 1.720 MVA/circuito.
- N° de circuitos: 2.
- N° de conductores por fase: 2.
- Tipo de conductor: 484-AL1/34-A20SA (LARL 517 RAIL).
- N° de cables compuesto tierra-óptico: 1.
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW TIPO I 17 kA.
- N° de cables de tierra convencional: 1.
- Tipo de cable de tierra convencional: AW7N°7 AWG.
- Aislamiento: Bastón de goma de silicona (Tipo 4).
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: Zapatas individuales.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarbonado.

Segundo. OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 1 y 3, entre los apoyos T-99 y T-103, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Tercero. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 1 y 3, entre los apoyos T-99 y T-103, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la Villa de Madrid, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.
EL DIRECTOR GENERAL, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1ª** Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2ª** El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al petitionerario de la presente Resolución.
- 3ª** El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- 4ª** La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
- 5ª** La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- 6ª** El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1150/24

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

ANUNCIO

SGEE/DED/Resolución AAP-AAC-DUP modif L400kV Carril-Litoral 2, T71-T74

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T71 y T74, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 16 de septiembre de 2022, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T71 y T74, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable de manera que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

La Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Delegación Territorial de Articulación del Territorio en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía remitieron escritos de los cuales no se desprende oposición. Trasladados estos escritos a Red Eléctrica, esta remitió su conformidad.

Telefónica de España, S.A.U. remitió escrito en el que se establece condicionado técnico. Trasladado este escrito a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su conformidad.

La Delegación Territorial en Almería del Servicio de Industria y Minas de la Junta de Andalucía remitió informe en el que indica la existencia de permisos de investigación o exploración, en tramitación o caducados en el área de la instalación. Trasladado este escrito a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su conformidad.

Preguntados el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y E-Distribución, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Andalucía de fecha 22 de septiembre de 2022, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 234, de 29 de septiembre de 2022, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 193 de fecha 6 de octubre de 2022. Además, el Anuncio fue publicado en el diario La Voz de Almería, el día 7 de octubre de 2022 y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora. No se recibieron alegaciones de ningún tipo al trámite de información pública.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla remitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado.

La modificación de la línea a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T71 y T74, se justifica en la necesidad de variar el tendido de la línea como consecuencia del proyecto de construcción de la Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería (tramo Pulpí-Cuevas de Almanzora). En este sentido y al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) ha solicitado a Red Eléctrica la modificación de la citada línea para reglamentar la zona de influencia del citado proyecto con la mencionada línea eléctrica, siendo preciso realizar una modificación en el tramo comprendido entre los apoyos T71 y T74 dentro del término municipal de Cuevas de Almanzora, en la provincia de Almería, implicando variación en la traza actual de la línea eléctrica.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación objeto de esta propuesta de resolución.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T71 y T74, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería.

La modificación implica el desmontaje de los actuales apoyos T-72 y T-73, desmontando 522 m de la línea existente. Los apoyos a desmontar serán sustituidos por los nuevos apoyos T-72N, T-72N bis y T-73N, dando lugar a un nuevo tramo de 1.651 m.

Las características principales de la nueva línea son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Origen de la línea de alta tensión: apoyo T-72N, proyectado entre los apoyos T-71 (existente) y T-72 (a desmontar).
- Final de la línea de alta tensión: apoyo T-73N, proyectado entre los apoyos T-73 (a desmontar) y T-74 (existente).
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85°C.
- Capacidad térmica de transporte por circuito: Verano, 1.480 MVA/circuito; Invierno, 1.720 MVA/circuito.
- N° de circuitos: 1.
- N° de conductores por fase: 2.
- Tipo de conductor: 485-AL1/63-ST1A (LA 545 CARDINAL).
- N° de cables compuesto tierra-óptico: 2.
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW TIPO I 48 F.O.
- Aislamiento: Bastón de goma de silicona (Tipo 4).
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: Zapatas individuales.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarbonado.

Segundo. OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T71 y T74, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Tercero. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T71 y T74, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la Villa de Madrid, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.
EL DIRECTOR GENERAL, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

- 2ª El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.
- 3ª El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- 4ª La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
- 5ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- 6ª El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1151/24

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

ANUNCIO

SGEE/DED/Resolución AAP-AAC-DUP modif. L400kV Carril-Litoral 2, T85-T89

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T85 y T89, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 16 de septiembre de 2022, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T85 y T89, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable de manera que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Delegación Territorial de Articulación del Territorio en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía remitieron escritos de los cuales no se desprende oposición. Trasladados estos escritos a Red Eléctrica, esta remitió su conformidad.

La Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Delegación Territorial de Articulación del Territorio en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía remitieron escritos de los cuales no se desprende oposición. Trasladados estos escritos a Red Eléctrica, esta remitió su conformidad.

La Delegación Territorial en Almería del Servicio de Industria y Minas de la Junta de Andalucía remitió informe en el que indica la existencia de permisos de investigación o exploración, en tramitación o caducados en el área de la instalación. Trasladado este escrito a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su conformidad.

Preguntados el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y la Confederación Hidrográfica del Segura, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Andalucía de fecha 22 de septiembre de 2022, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 234, de 29 de septiembre de 2022, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 193 de fecha 6 de octubre de 2022. Además, el Anuncio fue publicado en el diario La Voz de Almería, el día 7 de octubre de 2022 y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora. No se recibieron alegaciones de ningún tipo al trámite de información pública.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla remitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado.

La modificación de la línea a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T85 y T89, se justifica en la necesidad de variar el tendido de la línea como consecuencia del proyecto de construcción de la Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería (tramo Pulpí-Cuevas de Almanzora). En este sentido y al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) ha solicitado a Red Eléctrica la modificación de la citada línea para reglamentar la zona de influencia del citado proyecto con la mencionada línea eléctrica, siendo preciso realizar una modificación en el tramo comprendido entre los apoyos T85 y T89 dentro del término municipal de Cuevas de Almanzora, en la provincia de Almería, implicando variación en la traza actual de la línea eléctrica.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación objeto de esta propuesta de resolución.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T85 y T89, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería.

La modificación implica el desmontaje de los actuales apoyos T-86 y T-87, desmontando 616 m de la línea existente. Los apoyos a desmontar serán sustituidos por los nuevos apoyos T-86N, T-87N y T-88N, dando lugar a un nuevo tramo de 1.871 m.

Las características principales de la nueva línea son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Origen de la línea de alta tensión: apoyo T-86N, proyectado entre los apoyos T-85 (existente) y T-86 (a desmontar).
- Final de la línea de alta tensión: apoyo T-88N, proyectado entre los apoyos T-87 (a desmontar) y T-89 (existente).
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85°C.
- Capacidad térmica de transporte por circuito: Verano, 1.520 MVA/circuito; Invierno, 1.750 MVA/circuito.
- N° de circuitos: 1.
- N° de conductores por fase: 2.
- Tipo de conductor: 485-AL1/63-A20SA (LARL 545 CARDINAL).
- N° de cables compuesto tierra-óptico: 2.
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW TIPO I 48 F.O. y OPGW TIPO I 6 F.O.
- Aislamiento: Bastón de goma de silicona (Tipo 3).
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: Zapatas individuales/Monobloque.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Segundo. OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T85 y T89, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Tercero. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, Carril-Litoral 2, entre los apoyos T85 y T89, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la Villa de Madrid, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

- 2ª El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.
- 3ª El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- 4ª La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
- 5ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- 6ª El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1009/24

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE ALMERÍA

N.I.G.: 0401345320190001052.

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 257/2019. Negociado: K

Actuación recurrida: Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Fondón, de 21 de marzo de 2019

De: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA

Procurador/a: JAVIER ROMERA GALINDO y LUIS ALCALDE MIRANDA

Letrado/a:

Contra: AYUNTAMIENTO DE FONDÓN y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

Procurador/a: LUIS ALCALDE MIRANDA

Letrado/a:

EDICTO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 257/2019, promovido por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, contra Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Fondón, de 21 de marzo de 2019, se ha dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería, Auto de fecha 12 de diciembre de 2023, que ha alcanzado el carácter de firme y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo plantear cuestión de ilegalidad en relación a la Ordenanza Fiscal del AYUNTAMIENTO DE FONDÓN reguladora de la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos", publicada en el BOP de Almería nº 160, de 21 de agosto de 2018, por fijar la misma un tipo de gravamen anual único, sin distinguir el tipo de aprovechamiento del dominio público efectuado por el contribuyente.

Elévense las actuaciones a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, emplazando a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante dicho Tribunal, que es el competente para conocer de la cuestión."

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Almería, catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Isabel Martín García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1012/24

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE ALMERÍA

N.I.G.: 0401345320200001041.

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 273/2020. Negociado: K

Actuación recurrida: Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almócita, de 8 de junio de 2020, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la liquidación girada en concepto de "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal", correspondiente al ejercicio de 2020,

De: RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA SAU

Procurador/a: ALBERTO TORRES PERALTA

Letrado/a: MANUEL ENRIQUE DE VICENTE-TUTOR RODRÍGUEZ

Contra: AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA

EDICTO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 273/2020, promovido por RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA SAU, contra Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almócita, de 8 de junio de 2020, se ha dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería, Auto de fecha 12 de diciembre de 2023, que ha alcanzado el carácter de firme y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo plantear cuestión de ilegalidad en relación a la Ordenanza Fiscal del AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA reguladora de la "tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal", publicada en el BOP de Almería nº 239, de 15 de diciembre de 2017 y nº 19, de 26 de enero de 2018, por fijar la misma un tipo de gravamen anual único, sin distinguir el tipo de aprovechamiento del dominio público efectuado por el contribuyente.

Elévense las actuaciones a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, emplazando a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante dicho Tribunal, que es el competente para conocer de la cuestión."

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Almería, a diez de marzo de dos mil veinticuatro.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Isabel Martín García.